

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00368 00**

Revisada la anterior demanda y sus respectivos anexos, se observa que las pretensiones de la presente demanda no superan el límite de la mínima cuantía establecido en el art. 25 del Código General del Proceso, razón por la cual este Despacho no competente para conocer del presente asunto, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo final del art. 17 *ibídem*.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Reparto, quien deberá repartirla entre los jueces competentes.

En consecuencia el Juzgado dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la anterior demanda por falta de competencia, en razón al FACTOR CUANTÍA.

**SEGUNDO: REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda a asignarlo entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7º, del ACUERDO PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciense.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 064, hoy 4 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a93ed535723f40e0dc42dd5870e0f6254b97ec43eb2bc41a7885c331b8fe81**

Documento generado en 03/05/2021 05:31:55 PM